

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL SANATORIO ALLENDE

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – en adelante “La FCQ” –, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, **Dra. Silvia G. CORREA**, DNI 24.627.114, conforme delegación otorgada por la Ordenanza HCS N° 06/2012, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre esquina Medina Allende, Edificio Integrador, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra el **Dr. Carlos Enrique BERGALLO** (Infectólogo y jefe del servicio), DNI M7646353, titular del Laboratorio de Microbiología del Sanatorio Allende, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 384 ciudad de Córdoba, en adelante “El Centro de Practicas”, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto posibilitar el desarrollo del trayecto de práctica obligatoria de los y las estudiantes de las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica de La FCQ, en las actividades propias del Centro de Práctica que guarden afinidad con la formación profesional de dichos/as estudiantes. Esta vinculación busca favorecer la interrelación y cooperación mutua entre las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es intención conjunta trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las instituciones firmantes, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

SEGUNDA: Son objetivos específicos:

1. Contribuir a que el/la practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el/la practicante adquiera juicio crítico y reflexivo, así como las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el ámbito profesional de la disciplina.
3. Favorecer la actualización de los profesionales del ámbito de la salud, que

actuarán como Instructores ó Tutores de los Alumnos de esta Práctica Profesional

4. Promover la participación conjunta en investigaciones, ponencias en congresos, conferencias, cursos, talleres y toda otra actividad científica o académica relacionada.
5. Facilitar el cumplimiento de las prácticas profesionales obligatorias previstas en el plan de estudios de las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica, requeridas para la obtención del título correspondiente.

TERCERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de prácticas de las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica, dejando establecido que la realización de la práctica no generará vínculo jurídico-laboral alguno entre el/la practicante y el Centro de Práctica ni sus dependencias, limitándose la relación al ámbito académico de La FCQ.

CUARTA: Las Prácticas Profesionales se realizarán en el Laboratorio de Microbiología del Laboratorio Allende a propuesta del Instructor/a encargado/a de la práctica Profesional

QUINTA: El/la practicante deberá regirse por el reglamento de prácticas de las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica vigente.

SEXTA: El plazo de duración de la práctica será el establecido en el Programa de Actividades Prácticas correspondiente al plan de estudios previsto por la Escuela de Posgrado de la FCQ, para las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: La FCQ se compromete a:

1. Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del/de la practicante.
2. Mantener reuniones con los/as instructores/as de práctica para unificar y definir criterios de enseñanza y evaluación.
3. Receptar inquietudes, problemáticas y aportes de los/as instructores/as sobre el plan de actividades.
4. Extender la certificación correspondiente a los/as profesionales que se desempeñen como instructores/as de práctica y/o tutores, conforme la normativa vigente de La FCQ.
5. Otorgar al/a la practicante un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de trabajo, según Res. HCS N° 493/03 y el Protocolo de Accidentes de La FCQ, que cubra los riesgos inherentes a las actividades realizadas durante la práctica.

OCTAVA: El Centro de Práctica se compromete a:

1. Promover la incorporación de practicantes de las Carreras de las Especializaciones en Bioquímica Clínica en los laboratorios e instalaciones bajo su jurisdicción.
2. Garantizar las mismas medidas de seguridad, bioseguridad y prevención establecidas para su personal permanente, de modo que los/as practicantes desarrollen sus tareas en condiciones adecuadas.
3. Proveer el material y equipamiento necesarios para la realización de las prácticas.

NOVENA: Los/as profesionales que oficien de instructores/as de práctica en el Centro de Práctica se comprometen a:

1. Guiar al/a la practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Participar en seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por los/as practicantes durante el período de práctica.
4. Elaborar el plan de actividades prácticas de acuerdo al plan de actividades prácticas del plan de estudio de la Carrera de Esp. En Bioquímica Clínica.
5. Dirigir y supervisar personalmente las tareas del/a alumno/a, brindándole el acceso necesario a la infraestructura del lugar de trabajo y controlando la realización efectiva de las actividades.
6. Proveer la información requerida por el/la alumno/a y promover su formación, especialmente en conocimientos y metodología científico-tecnológica, junto a la Comisión Asesora de la Especialización.
7. Evaluar y Firmar el informe semestral escrito presentado por el/la alumno/a sobre las actividades desarrolladas bajo su dirección.
8. Elaborar los informes semestrales del Instructor/a sobre el desempeño del practicante según la reglamentación vigente, que se incorporarán en el expediente del/a alumno/a, quien deberá ser notificado/a fehacientemente

9. No ausentarse por un período superior al 20 % del tiempo durante el cual el/la alumno/a se encuentre bajo su dirección. En caso de incumplimiento que afecte el desarrollo de las actividades, La Comisión Asesora de la Carrera adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la formación.

10. Informar con anticipación a la Comisión Asesora de la Especialización cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de las actividades. No podrán modificarse el plan de actividades, el lugar de trabajo ni el/la instructor/a designado/a y el proyecto del Trabajo Final Integrador sin previa autorización de la Comisión Asesora de la Especialización.

DÉCIMA: La FCQ informará a los/as practicantes, quienes se comprometen a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Centro de Práctica, conforme sus disposiciones vigentes.

2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en el establecimiento, así como las pautas de comportamiento ético previstas en la Ley N° 25.188, el Decreto N° 41/99, el Estatuto del Personal Civil y su reglamento, o cualquier otro código de conducta aprobado.

3. Conocer y cumplir el protocolo de actuación en caso de accidente.

4. Informar por anticipado a la Comisión Asesora cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de la práctica. No podrán modificarse el plan de actividades, el proyecto del TFI, el lugar de trabajo ni el/la instructor/a designado/a sin previa autorización.

5. Acatar las pautas establecidas por La FCQ y el/la instructor/a de práctica, rigiéndose por el Régimen Disciplinario de los/as alumnos/as de la Universidad Nacional de Córdoba.

6. Portar documentación identificatoria durante su permanencia en el Centro de Práctica.

7. Conocer la Ley de Confidencialidad N° 24.766 y asumir el compromiso formal de mantener la más estricta reserva sobre la información técnica y/o comercial a la que acceda durante su práctica. El uso indebido de dicha información podrá derivar en responsabilidades civiles o penales, conforme los artículos 153 a 157 del Código Penal.

8. Trasladarse por cuenta propia hacia el lugar donde se realizará la Práctica Profesional, en la Provincia de Córdoba.

DÉCIMO PRIMERA: Si de los trabajos (TFI) efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes se establecerán en un convenio complementario. Para tal fin se conformará una comisión ad hoc integrada por el personal involucrado y representantes designados por las partes, que definirá los detalles de titularidad y propiedad de los derechos. Ninguna de las partes podrá enajenar, transferir, donar ni constituir derechos sobre su participación sin el consentimiento expreso de la otra. Las partes podrán, sin contraprestación adicional, incorporar los resultados a sus procesos productivos o productos.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación mínima de sesenta (60) días, debiendo cumplimentarse las actividades pendientes hasta su conclusión.

DÉCIMO TERCERA: En caso de conflicto, las partes acuerdan someterse inicialmente a un proceso de arbitraje con un/a representante designado/a por cada una. Si no se alcanzara una solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de 2026